



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal  
BU-1-1958

INSERCCIONES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 4 de octubre

Número 227

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio de menor cuantía núm. 234/77, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Valentín Izquierdo Soto, vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Dobo de Guzmán, contra otros y contra las «personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Ana María Bartolomé Delgado», ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a dichos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en forma legal en los autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los referidos demandados «personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de doña Ana María Bartolomé Delgado», expido y firmo la presente en Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4625.-559.00

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 778/77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos, por los hechos y entre partes, que a continuación

se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo.

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Antonio Numes de Figueirido, de 44 años, casado, obrero, hijo de José y de M.<sup>a</sup> Antonia, domiciliado en Francisca, Chalons Sur Maine, 6 Rue du Flocmagny, actualmente en ignorado paradero; en concepto de denunciado Benito Miguel Cubillo, de 55 años, casado, industrial, vecino de Puentedura, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Benito Miguel Cubillo, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Antonio Numes Figueirido, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 1.497/76, sobre estafa, contra Jesús Cuesta Alarcía, cuyo último domicilio lo tuvo en Gorliz (Vizcaya), actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo el auto de insolvencia dictado en fecha 24 de septiembre de 1977, por el que se declara insolvente total a expresado condenado.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a expresado condenado, Jesús Cuesta Alarcía, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

#### MIRANDA DE EBRO

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 286/77, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de septiembre de 1977. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resul-

tado de lesiones y daños, por denuncia de D. Previas núm. 307/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Joseph Fayde Herbe de Mandave, de 26 años de edad, casado, conductor, residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joseph Fayde Herbe de Mandave como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, núm. 3, del Código Penal, a la pena de multa de seis mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas; a la pena de represión privada y pérdida del permiso de conducir por término de un mes; y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Loreto Pérez de Albéniz Antía en la cantidad de ochenta y ocho mil ciento setenta y tres pesetas, en concepto de daños materiales, siendo responsable civil subsidiaria del pago de dicha cantidad la Empresa «Societe Soubiere Lafapie»; debiendo indemnizar a Loreto Pérez en concepto de daños corporales la cantidad de 5.089 pesetas y a José Pablo Alvarez Fernández de Gaceo en la cantidad de 14.315,80 pesetas; siendo responsable del pago de las cantidades en concepto de daños corporales y de forma directa la Compañía de Seguros «L'Union des Assurances de Paris I. A. R. D.».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Martínez Presa. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial», de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 284/77, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de septiembre de 1977. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de D. Previas núm. 306/77 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Máximo Osúa Muñoz, de 48 años de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Máximo Osúa Muñoz, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en su defecto, a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Martínez Presa. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Jean Chojjka, residente en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada en Miranda de Ebro, a 27 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

#### Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 285/77, seguido en este Juzgado, sobre robo y malos tratos, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintifrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa,

Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre hurto y malos tratos, por denuncia de diligencias previas número 360/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Manuel Berlangas Rojas, de 47 años de edad, soltero, labrador y vecino de El Burgo (Málaga).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Berlangas Rojas, como responsable en concepto de autor, de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 585, núm. 1.º del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas; y de otra falta de hurto, prevista y penada en el art. 587 del mismo cuerpo legal, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal, sirviéndole de abono un día que estuvo detenido a disposición del Juzgado de Instrucción de esta ciudad; y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Martínez Presa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dada en Miranda de Ebro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

#### LERMA

Don José Luis García García, Juez de Distrito y en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de sumario número 39-1946, seguido por robo contra Antonio y Florentino Borja Jiménez, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura, que en fecha 7 de mayo de 1947, se expidieron contra los dos indicados procesados, al haberse dictado por la Audiencia Provincial de Burgos, en fecha 26 del co-

riente mes de septiembre, auto decretando el sobreseimiento libre de la causa por prescripción del delito y dejando sin efecto el procesamiento de Antonio y Florentino Borja Jiménez, con todas sus consecuencias legales.

Asimismo se notifica a dichos Antonio y Florentino Borja Jiménez, en paradero desconocido, la resolución antes referida de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Lerma, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Instrucción, José Luis García García. El Secretario (ilegible).

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### *Juzgado Municipal núm. uno de Burgos*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 1.063/77, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto perjudicado José Da Silva Azevedo, de 34 años y vecino de Joue Lee Tours (Francia), calle 19, Rue James Pradier, y como denunciado Alberto Monteiro, de 36 años, vecino de Pau (Francia), calle 22, Rue Doctor Dassieu, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dichos perjudicados y denunciado, para que el próximo día veintuno del mes de octubre próximo y hora de las doce y cuarenta, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebración del juicio indicado, y con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, portando el carnet de conducir, permiso de circulación de sus vehículos 8638-QK-37 y 406-KH-64, respectivamente y los presupuestos de daños sufridos en los mismos, bajo aper-

cibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Angel Garrido Manero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 1059/77, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto perjudicado João Veloso Azevedo, de 34 años, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Lyon (Francia), calle 72, Avenue de Saxe, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho perjudicado, para que el próximo día veintuno del mes de octubre próximo y hora de las doce y veinte, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebración de indicado juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa y con el carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo 5746-GL-68 (F) y presupuesto de daños del mismo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### *Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, en juicio de faltas número 795/77, seguido por imprudencia con daños, a Carlos Martínez Miguel, se ha acordado citar al inculcado Teodoro García Palacios, cuyas circunstancias personales se desconocen, residente en México, calle 57, núm. 30, Distrito Federal 1-México, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias, el día ocho de noviembre y hora de las 12.30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

#### *Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro*

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de juicio de faltas núm. 318/77, ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y citar a las partes y entre ellos, a Angel Pascual Barbero, de 48 años de edad, casado, fontanero, natural de Madrid y residente en Alemania, 468 Wanne-Eickel, Tottbruchstr., 120, y a María del Pilar Sánchez García, de 46 años de edad, casada, sus labores, natural de Madrid y esposa del anterior, con el mismo domicilio, para que comparezcan a celebrar el correspondiente juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García, 6, el día siete de octubre próximo y hora de las 10.20, con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas número 556/77, por la presente se cita a Manuel Vieira Frazao, de 50 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Fátima-Vila Neva (Portugal), para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser instruido del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

El señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas núm. 548/77, acordó la citación por medio de la presente, de Mohamed Ahmed Hammouchi, de 30 años de edad, empleado, natural de Ain-Luch (Marruecos) y residencia en Bélgica, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser instruido del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

*Juzgado de Distrito de Briviesca  
Cédula de citación*

Por la presente se cita a Manuel González Iglesias, ante este Juzgado, de 35 años de edad, casado, obrero, hijo de Manuel y Rosa, natural de San Amaro (Orense) y vecino de Suiza, 1530 Payerne; 5 R Du Chaumont, en las diligencias previas 244/77, seguidas por daños en accidente de circulación, a fin de que comparezca en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a recibirle declaración y testimoniarle en su documentación y proceder a la tasación de daños del vehículo VD-158.246, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

*Juzgado Comarcal de Castrojeriz*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 120/77, sobre imprudencia con daños, se cita a los perjudicados Fernando Francisco de Castro, de 20 años, casado, obrero y residente en Francia, Nantes la Jolie, 78.200, 13 rue Blaire Pascal, y Manuel de Jesús Alves Da Costa, de 28 años, casado, obrero y residente en Francia, Epernay, 51.200, 4 Square Léo Delibes, así como al denunciado Jean-Louis Lemine, de 34 años, casado, visitador médico, vecino de Villefranche de Touergue (Francia), 12 Boulevard du Général De Gaulle, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado el día veintiséis de octubre próximo y hora de las once treinta, a fin de celebrar el acto del juicio, advirtiéndoles que deberán aportar las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 94/77, sobre imprudencia con daños a la Renfe, se cita al denunciado Alves Tabarda João, domiciliado en Porto Sendo (Portugal), y al responsable civil subsidiario, Sté. S. T. A. V., con domicilio social en 14 Lotissement de Pezolle, 25700 Valentigney (Francia), a fin de que comparezcan a la celebración del acto del juicio, que ha de tener lugar en este Juzgado, el día veintiséis de octubre próximo, hora de las once

quince, con las pruebas de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Magistratura de Trabajo de Burgos**

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. José María Ramos Agüado, en los autos núm. 3.314-3.315/77, seguidos ante esta Magistratura por D. Hilario García López y otro, contra D. Jesús Cruz García y D. Juan Manuel Chaguen, sobre salarios, ha sido señalado el día 19 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación, en forma legal al demandado D. Juan Manuel Chaguen, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital en calle San Zadornil núm. 3, 5.º D, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 27 de septiembre de 1977.—El Secretario (ilegible).

**MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES**

**Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día de hoy, veintinueve de septiembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Obrera Sindical Independiente de Ganadería», cuyos ámbitos territorial y profe-

sional son los siguientes: territorial, provincia de Burgos; profesional, de los trabajadores de la ganadería en los sectores de producción, transformación y comercio, siendo los firmantes del acta de constitución, don Juan José Castro Abejón, don Emilio Tomé Yusta, don Benito Valverde Martínez, don Constancio Pérez Mediavilla y don Maximiliano González Torres.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Servicio Provincial de Burgos**

Por don Evaristo Sáiz Zaldivar, en representación de un grupo de cazadores de Oña, se ha solicitado de este Servicio Provincial la creación de un coto privado de caza que comprende todos los terrenos incluidos dentro de la jurisdicción del término municipal de Oña (montes de utilidad pública y monte particular del Ayuntamiento y fincas particulares), excluidos las fincas Sante y Huerta del Sanatorio.

Igualmente por don José Luis Arozamena Seguro se ha solicitado la creación de un coto privado de caza sobre la totalidad de los terrenos que comprende la jurisdicción de la Junta Administrativa de Montejo de San Miguel (Valle de Tobalina).

Lo que se hace público para general conocimiento para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, aquellas personas o entidades que pudieran considerarse perjudicadas por la creación de los referidos cotos lo pongan de manifiesto ante este Servicio.

El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

**Comisaría de Aguas del Ebro**

*Nota - Anuncio*

Don Manuel Jorda Medrano en representación de don Rafael Guzmán Martínez y «Flivalsa, S. A.» ha solicitado una concesión de 42,78 l/seg. de aguas del río Nela, con destino al riego por aspersión, de 46 Has. en ambas márgenes de aquel río, de las 200 Has. que cons-

tituyen la denominada «Granja San Juan de Lechedo», en término municipal de Villarcayo (Burgos), presentando para su aprobación el denominado «proyecto de riego por aspersión de una finca en el término de Villarcayo», suscrito en Bilbao y marzo de 1976, por el Ingeniero de Caminos, don Luis Lázaro Gil, al que se acompaña el preceptivo informe agronómico, suscrito por el Ingeniero Agrónomo, don Justo Mármol Lumberras, en Villarcayo y octubre de 1976.

En el proyecto citado se indica que el caudal se derivará durante 24 días al mes en jornadas de 20 horas de riego, resultando equivalente por lo tanto a un caudal continuo de 27,6 l/se., efectuándose la elevación en un punto de la margen izquierda del río, situado aproximadamente en el centro de la zona a regar, con un equipo de bombeo formado por cuatro grupos motobomba en serie, de 25 C. V. de potencia cada uno, capaces de elevar en conjunto 60 l/seg. a 60 m. de altura manométrica, los cuales irán alojados en una caseta de 30 m.<sup>2</sup> de superficie y 7,5 m. de altura. Del equipo de bombeo parten dos redes de tubería principal de fibrocemento y diámetros en origen de 175 mm. con hidrantes cada 90 m., donde se conectarán las alas regadoras, constituidas por tuberías de duraluminio y 89 mm. de diámetro, provistas a su vez cada 12 metros de válvulas para la conexión de las mangueras de los aspersores que se proyectan en número de 132, con un caudal de 1.220 litros por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1977. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

### *Concesión administrativa de aguas públicas a derivar del río Ayuda con destino a riegos*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Niceto Fernández Martínez, que acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Ayuda, en cuantía de 1 litro por segundo, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de una finca de su propiedad de 0,7851 hectáreas.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda:

Otorgar a D. Niceto Fernández Martínez, la concesión de 0,40 litros segundos, de aguas derivadas por elevación del río Ayuda en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de la finca núm. 111 del Plano de Concentración Parcelaria de la Zona de Treviño y cuya extensión es de 0,7851 Has., pudiendo hacer esta derivación con caudales mayores al continuo y jornadas restringidas e equivalentes, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 4.000 m.<sup>3</sup> por hectárea regada y año, de acuerdo con las condiciones generales que se adjuntan excepto la número 11 que no es de aplicación, más las particulares que a continuación se especifican.

1.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales a las indicadas en la documentación y croquis aportados al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.ª Si la construcción del embalse regulador del río Ayuda, cuyo estudio fue autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 31 de diciembre de 1957, afectara a la finca que se riega con este aprovechamiento, la presente concesión ca-

ducará automáticamente sin que el concesionario tenga derecho a ninguna clase de indemnización por las instalaciones de riego, mejoras obtenidas con las aguas del aprovechamiento ni por la propia concesión.

### *Condiciones generales*

1.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.ª—Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce, después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

4.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las ser-

vidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.ª—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª—El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona

regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15.ª—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 25 de mayo de 1977.—  
El Comisario Jefe, José I. Boilega.  
4620. — 3.270,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión que se detallan, así como la Declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp. 29.619. — F. 793.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en el Polígono Industrial de Villalonquéjar en Burgos, así como el suministro de futuras necesidades de energía que se produzcan.

Características principales: Línea a 13,2 Kv., de 1.930 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en un apoyo de la línea en calle 1 y final en una torre final de línea donde deriva a los C. T. calle 9 y calle 9-6.

— Línea a 13,2 Kv., de 329 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 20 de la línea anterior y final en el C. T. calle 9-6.

— Línea a 13,2 Kv. de 515 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el mismo apoyo que la línea anterior y final en el C. T. calle 9.

— Línea a 13,2 KV. de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo anterior al comienzo de la prolongación de la línea industrial IV por la calle 1 del Polígono y final en el C. T. calle 1-6.

— Línea a 13,2 KV. de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 9 de la pro-

longación de la línea industrial IV y final en el C. T. calle 1-7.

— Línea a 13,2 KV. de 5 m. de longitud, en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 15 de la prolongación de la línea industrial IV y final en el C. T. calle 1-8.

— Línea a 13,2 KV. de 82 m. de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la ETD de Villalonquéjar y final en el C. T. calle 3 (Persianas TOR).

— Línea a 13,2 KV. de 123 m. de longitud sobre apoyo de hormigón con cruceta metálicas tipo bóveda, con origen en una torre de la línea de la calle 4 y final en el C. T. calle 4-1.

— Centros de transformación de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con relación de transformación 13200/398-230 V., con la denominación y potencia que se indica:

Denominación	Potencia
C. T. calle 9-6	50 KVA
C. T. calle 9	50 KVA
C. T. calle 1-6	50 KVA
C. T. calle 1-7	50 KVA
C. T. calle 1-8	50 KVA
C. T. calle 3 (Persianas TOR)	50 KVA
C. T. calle 4-1	50 KVA

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 2.852.276 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, C./ de Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de septiembre de 1977. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4604.—1.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 29.621 — F. 795.

Peticionario. — Confederación Hidrográfica del Duero.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a las obras de infraestructura del embalse de Uzquiza (Burgos).

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 40 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea de Iberduero, S. A., que discurre por terrenos próximos a dicho pantano y final en el centro de transformación del embalse de Uzquiza.

— Centro de transformación del embalse de Uzquiza, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.173.211 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de septiembre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4593.—710,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 4.294 — Expediente 29.622 — F. 796.

Peticionario. — Rick, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la fábrica que el titular posee en el Polígono Industrial de Gamonal.

Características principales. — Ampliación de la estación transformadora de distribución que Rick, S. A. posee en el Polígono Industrial de Gamonal para suministro a su fábrica, mediante la sustitución del actual transformador de 1.000 KVA, por otro de 2.000 KVA de potencia y relación 44000 + 5 + 7,5 + 10 %/398-230 V., conservándose el resto de los elementos de protección y control.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.217.174 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de septiembre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4594.—715,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741 — Expediente 29.623 — F. 797.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona del Valle de Mena.

Características principales. — Centro de transformación denominado Montiano-427, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 3000/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 86.538 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de septiembre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4595.—650,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones

eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 29.944 — F. 805.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona de Medina de Pomar.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 133 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en un apoyo de la línea salida Medina y final en el centro de transformación Camino Ancho, en Medina de Pomar.

— Centro de transformación Camino Ancho, en Medina de Pomar, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 224.622 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de septiembre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4596.—715,00

## Subastas y Concursos

### Juntas Administrativas de Manzanedo, Manzanedillo, Argés y Ciudad de Ebro

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización de ICONA, se anuncia a pública subasta a los efectos siguientes:

Los aprovechamientos de caza existente en los montes públicos núm. 535 «Valdepelayo», de la co-propiedad de Manzanedo y Manzanedillo y el monte público número 534 «La Rad» (parte derecha del Ebro), propiedad de Argés, igualmente los montes propiedad de Manzanedillo, de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza y de conformidad con lo prescrito en el

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración de la subasta: Diez años, en coincidencia con diez temporadas de caza.

Tipo de licitación: De 40.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará al undécimo día hábil, contando a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lugar: Casa Consistorial, sita en Manzanedo y hora de las trece.

Garantía provisional: El 3 % del tipo de licitación, y la definitiva, por el importe del 5 % del total del remate.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar antes indicados, transcurridos diez días hábiles, después de la fecha de esta primera.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., D. N. de I. número ....., en plena facultad y posesión de su capacidad jurídica, toma parte en la subasta de los aprovechamientos de caza existentes en los montes públicos número 535 «Valdepelayo», de la co-propiedad de Manzanedo y Manzanedillo y el monte público número 534 «La Rad» (parte derecha del Ebro), propiedad de Argés, igualmente los montes propiedad de Manzanedillo, a cuyo efecto hace constar:

Que ofrece la cantidad de ..... pesetas anuales.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Manzanedo, a 2 de septiembre de 1977. — El Presidente, Marcos C. López.

4619.—1.188,00

## Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobado por el Ayuntamiento de Atapuerca el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas y depuración de aguas residuales de dicha localidad se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes bases.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tipo de licitación: 8.515.668 ptas.

La fianza provisional y definitiva con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones (en las que no se harán constar céntimos), reintegradas con timbres del Estado de cinco pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta, y se presentarán en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta subasta y en horas de oficina, en sobre cerrado, firmado por el licitador o su representante, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta D. .... para tomar parte en la subasta de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento y depuración de aguas residuales de Atapuerca, y en otro sobre, también cerrado, se presentará la documentación a que se refiere el pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... provisto del D. N. de I. núm. .... enterado del anuncio de licitación de las obras de ....., publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ..... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... (con letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Atapuerca, a 23 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Heliades García.

4566.—876,00